

REPÚBLICA DE COLOMBIA


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Ref. 110014003082-2020-00989-00

Subsanada la demanda, y como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CONINSA RAMÓN H S.A.** en contra de **MARTHA LILIANA LUCANO** y **ANA DE JESÚS CEPEDA CHAPARRO** por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de **\$1.868.400.00**, por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el 5 de junio y 5 de julio de 2020, contenidos en el contrato de arrendamiento, título allegado como base de la ejecución.

b). Por la suma de **\$402.402.00**, por concepto de canon de arrendamiento causado entre el 1º al 13 de agosto de 2020, contenido en el contrato de arrendamiento allegado.

c.) Por la suma de **\$840.780.00**, correspondiente a la clausula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada al 30% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del C.C.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: SE ASIGNA EL DIA 08 del mes de ABRIL del año **2021**, para que el apoderado judicial de la parte demandante allegue el título ejecutivo original objeto de cobro judicial dentro de este proceso.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez